



Ayuntamiento de Alcalá del Río

ANUNCIO

Mediante Resolución de Alcaldía n.º 2026-0907, de 22 de julio de 2026, se han aprobado la convocatoria y las bases reguladoras del proceso selectivo para la provisión, como funcionarios de carrera, de cuatro plazas de Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá del Río, incluidas en las Ofertas de Empleo Público correspondientes a los años 2023 y 2025, cuyo tenor literal es el siguiente:

“CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN, COMO FUNCIONARIOS DE CARRERA, DE CUATRO PLAZAS DE POLICÍA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DEL RÍO, CORRESPONDIENTES A LAS OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO DE 2023 Y 2025

Vista la Providencia de Alcaldía de fecha 20 de marzo de 2026, por la que se inicia el procedimiento para la cobertura de cuatro plazas de policía local pertenecientes a las Ofertas Públicas de empleo de 2023 y 2025.

Visto que obra en el expediente informe de necesidad de la Jefatura de la Policía Local conjuntamente con la Delegación competente en materia de Seguridad de fecha 20 de marzo de 2026.

Visto que obra en el expediente las bases redactadas por Recursos Humanos suscritas por la técnico competente y la Delegación correspondiente de fecha 18 de junio de 2026.

Visto que obra informe jurídico respecto a las bases redactadas por parte de Recursos Humanos, al no tratarse de materia reservada al informe jurídico de Secretaría, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 128 /208 de 16 de marzo.

Visto el informe de la Intervención Municipal 2026-0381 de 22 de julio.

De conformidad con la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía y el Decreto 8/2026, por el que se regula el ingreso, la promoción interna, la movilidad, la formación y la convocatoria unificada del personal funcionario de los cuerpos de la Policía Local de Andalucía que vienen a regular las especialidades de los procesos selectivos del Cuerpo de policía Local.

Examinadas las bases de la convocatoria en relación con la selección de personal referenciada y de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar las bases reguladoras del proceso selectivo para la provisión, como funcionarios de carrera, de cuatro plazas de Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá del Río detalladas en el expositivo de esta resolución y que se anexan a la misma.

Segundo. - Convocar el proceso de selección correspondiente por el sistema de oposición conforme a las bases referidas en el dispositivo primero

Tercero. - Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://alcaladelrio.sedelectronica.es>].

Cuarto. - Publicar un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Estado, siendo la fecha de publicación de este último anuncio la que determinará el inicio del cómputo del plazo de presentación de solicitudes, de conformidad con lo establecido en las presentes bases.

Maria Gema García Roca (1 de 1)
Alcalde/a
Fecha Firma: 22/07/2026
HASH: 3bdc88673dd8330b994b45ae7926f

Cód. Validación: AFM4U225EVSH4AC097RC29G06
Verificación: <https://alcaladelrio.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 25





Ayuntamiento de Alcalá del Río

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN, COMO FUNCIONARIOS DE CARRERA, DE CUATRO PLAZAS DE POLICÍA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DEL RÍO, CORRESPONDIENTES A LAS OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO DE 2023 Y 2025

PRIMERA. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

La presente convocatoria tiene por objeto la provisión, como personal funcionario de carrera y mediante el sistema de oposición libre, de cuatro plazas de Policía Local vacantes en la plantilla de personal del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá del Río, incluidas en las Ofertas de Empleo Público de los años 2023 y 2025.

Las plazas convocadas pertenecen a la Escala Básica prevista en el artículo 23.1.c) de la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía, integrándose en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Grupo C, Subgrupo C1, y se encuentran dotadas presupuestariamente con los códigos AR.003.006, AR.003.011, AR.003.015 y AR.003.018 del Anexo de Personal.

La convocatoria y sus bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica Municipal. Asimismo, se publicará anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y extracto de la misma en el Boletín Oficial del Estado.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las publicaciones efectuadas en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica Municipal surtirán los efectos de notificación a las personas interesadas, constituyendo el medio oficial de comunicación de los actos integrantes del procedimiento selectivo.

La convocatoria incorpora el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres, conforme al artículo 14 de la Constitución Española, al Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y a la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Todas las referencias contenidas en estas bases efectuadas en género gramatical masculino se entenderán realizadas indistintamente a mujeres y hombres, de conformidad con los principios de igualdad de trato y no discriminación por razón de sexo.

SEGUNDA. - NORMAS GENERALES

El presente proceso selectivo se regirá por lo dispuesto en las presentes bases y, en cuanto resulte de aplicación, por la siguiente normativa:

Normativa específica:

- Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía.
- Decreto 8/2026, de 28 de enero, por el que se regula el ingreso, la promoción interna, la movilidad, la formación y la convocatoria unificada del personal funcionario de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía.

Con carácter supletorio será de aplicación:

- Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía.
- Decreto 51/2025, de 24 de febrero, por el que se regula la planificación y ordenación del empleo público, así como el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de trabajo del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública y demás disposiciones vigentes que resulten de aplicación.

Ayuntamiento de Alcalá del Río

Plaza de España, 1, Alcalá del Río. 41200 (Sevilla). Tfno. 955651100. Fax: 955650073



Cód. Validación: AF5M122E5E5H44GC97RC28GG6
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/validador>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 25



Ayuntamiento de Alcalá del Río

- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado, así como la provisión de puestos de trabajo y la promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, en lo que resulte de aplicación.

Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones vigentes que regulen el acceso al empleo público y el régimen jurídico del personal funcionario.

TERCERA. - REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Para participar en el presente proceso selectivo por turno libre para el acceso a los Cuerpos de Policía Local, las personas aspirantes deberán reunir, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- Poseer la nacionalidad española.
- Tener cumplidos dieciocho años y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.
- Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o titulación equivalente.
- Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y B, sin estar ambos afectados por la restricción para conducir únicamente vehículos automáticos, y prestar el compromiso de conducir vehículos policiales.
- Prestar compromiso, mediante declaración de la persona solicitante, de portar armas y, en su caso, de llegar a utilizarlas.
- No haber sufrido separación, mediante resolución administrativa firme, del servicio a la Administración local, autonómica o estatal, ni inhabilitación para el ejercicio de la función pública por sentencia firme.
- No tener antecedentes penales por delitos dolosos, sin perjuicio de la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales.
- Acreditar, en el caso de haber obtenido con anterioridad una plaza por el turno libre, haber prestado servicio en el municipio en que se obtuvo durante al menos cinco años. En los casos en los que la persona aspirante hubiese obtenido más de una plaza, los cinco años exigibles se aplicarán sobre la última plaza obtenida.
- Abonar las tasas de derechos de examen, de conformidad con la normativa que resulte de aplicación.

Los requisitos establecidos en esta base deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, mantenerse durante todo el proceso selectivo y acreditarse documentalmente antes del inicio del correspondiente curso de ingreso o capacitación, sin perjuicio de que determinados requisitos deban justificarse junto con la solicitud de participación cuando así se establezca en la convocatoria.

CUARTA. - SOLICITUDES

Las personas aspirantes deberán presentar su solicitud conforme al modelo normalizado que figura como **Anexo I**, declarando bajo su responsabilidad que cumplen todos los requisitos establecidos en la Base Tercera, conforme a lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 8/2026, relativos a la fecha de finalización del plazo de presentación.

El plazo para la presentación de solicitudes será de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, conforme a lo dispuesto en el artículo 8.2 del Decreto 8/2026.

Las solicitudes podrán presentarse por los siguientes medios:

Cód. Validación: AFQMJ22EERVSH4AGC97RC28GG6
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/validador>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 25





Ayuntamiento de Alcalá del Río

a) Presentación electrónica

De acuerdo con el artículo 10 del Decreto 8/2026, la presentación electrónica será el medio preferente para la tramitación de solicitudes. Se realizará a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alcalá del Río (<https://alcaladelrio.sedelectronica.es/>), mediante el trámite específico habilitado para esta convocatoria, que permitirá la cumplimentación en línea del formulario normalizado, la firma electrónica mediante cualquiera de los sistemas admitidos por la normativa vigente y la presentación y registro automático de la solicitud.

La solicitud se entenderá presentada únicamente cuando se genere el asiento registral, que deberá conservarse como justificante.

b) Otros medios de presentación

También podrán presentarse las solicitudes por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, incluyendo oficinas de asistencia en materia de registros, otras Administraciones Públicas y oficinas de Correos.

Las solicitudes presentadas en Correos deberán remitirse en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el personal de Correos antes de su certificación, constituyendo dicho sello la única forma válida de acreditar la fecha de presentación, conforme al artículo 8.3 del Decreto 8/2026.

Documentación que debe acompañar a la solicitud

De conformidad con lo previsto en el artículo 9 del Decreto 8/2026, la solicitud deberá presentarse acompañada de la siguiente documentación, que deberá estar vigente en la fecha de finalización del plazo de presentación:

- Anexo I debidamente cumplimentado.
- Copia del Documento Nacional de Identidad.
- Copia simple de la titulación académica exigida en la Base Tercera, o en su caso, documentación acreditativa de su equivalencia.
- Copia simple de los permisos de conducción A2 y B, ambos en vigor.
- Justificante del abono de la tasa por derechos de examen, cuyo importe asciende a 15 euros, conforme a la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por participación en procesos selectivos (BOP nº 299, de 27 de diciembre de 2012). El ingreso deberá realizarse mediante transferencia o ingreso bancario en la cuenta ES2621008392672200035127, indicando nombre y DNI de la persona aspirante, así como la denominación de la plaza a la que se presenta.

Los derechos de examen no serán reembolsados, salvo que la actividad administrativa no llegue a desarrollarse por causas no imputables a la persona aspirante, conforme al artículo 9.4 del Decreto 8/2026.

El abono deberá realizarse dentro del mismo plazo de presentación de solicitudes, constituyendo su falta total o parcial causa de inadmisión, de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 8/2026.

La persona aspirante será responsable de la veracidad y exactitud de los datos declarados y de la documentación aportada. La constatación de falsedad, inexactitud o manipulación documental podrá dar lugar a la exclusión del proceso selectivo, previa audiencia de la persona interesada, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que procedan.

La documentación aportada inicialmente tendrá carácter provisional y podrá ser objeto de verificación posterior.

La no presentación de la documentación exigida dentro del plazo establecido será causa de exclusión, sin perjuicio de la posibilidad de subsanación en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015.

Ayuntamiento de Alcalá del Río

Plaza de España, 1, Alcalá del Río. 41200 (Sevilla). Tfno. 955651100. Fax: 955650073



Cód. Validación: AF5M1225EVS4H4GC97RC28G06
Verificación: <https://sedelectronica.alcaladelrio.es/validacion>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 25



Ayuntamiento de Alcalá del Río

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, no se admitirá documentación adicional, excepto en los casos en que resulte aplicable el trámite de subsanación previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015.

La presentación de la solicitud implica el sometimiento expreso a las presentes Bases, que tienen la consideración de normas reguladoras del proceso selectivo, conforme al artículo 7.3 del Decreto 8/2026.

QUINTA. - ADMISIÓN DE CANDIDATOS.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía-Presidencia dictará resolución aprobando la lista provisional de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, conforme a lo previsto en el artículo 11 del Decreto 8/2026. La resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica Municipal.

Las personas interesadas dispondrán de un plazo de diez (10) días hábiles para subsanar defectos, aportar documentación omitida o formular alegaciones, de acuerdo con el artículo 68 de la Ley 39/2015.

A efectos de admisión, tendrán la consideración de no subsanables la presentación de la solicitud fuera de plazo, el incumplimiento de los requisitos exigidos en la Base Tercera y la falta de abono de la tasa dentro del plazo de presentación de solicitudes, sin perjuicio de la subsanación de errores materiales en la acreditación del pago efectivamente realizado en plazo.

Las personas aspirantes que no subsanen dentro del plazo concedido o no acrediten su derecho a ser incluidas serán excluidas definitivamente y no podrán realizar las pruebas.

Concluido el plazo de subsanación, la Alcaldía-Presidencia aprobará la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, que incluirá la fecha, hora y lugar de realización del primer ejercicio, así como la composición del Tribunal Calificador. La resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios electrónico.

La inclusión en la lista de admitidos no implica el reconocimiento de que la persona aspirante cumple los requisitos exigidos. Si, tras la superación del proceso selectivo o durante su desarrollo, se comprobara que no se posee alguno de los requisitos, la persona interesada perderá todos los derechos derivados de su participación, previa audiencia, conforme al artículo 11.4 del Decreto 8/2026.

Si el Tribunal Calificador tuviera conocimiento de la falta de requisitos en cualquier fase del proceso, lo comunicará a la Alcaldía-Presidencia, proponiendo la exclusión motivada y previa audiencia de la persona afectada.

Hasta que se dicte resolución, la persona afectada podrá continuar condicionalmente en el proceso.

Los errores materiales, de hecho o aritméticos que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Contra la resolución que apruebe la lista definitiva, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse:

- Recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
- Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses legítimos.

SEXTA. - TRIBUNAL CALIFICADOR

Ayuntamiento de Alcalá del Río

Plaza de España, 1, Alcalá del Río. 41200 (Sevilla). Tfno. 955651100. Fax: 955650073



Cód. Validación: AF5M122EEVSH4AGC97RC28GG6
Verificación: <https://sedelectronica.diputaciondesevilla.es/validador>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 25



Ayuntamiento de Alcalá del Río

El Tribunal Calificador será designado por Resolución de la Alcaldía-Presidencia, y estará integrado por una presidencia, cuatro Vocalías y una Secretaría, esta última con voz y sin voto, todas ellas dotadas de la debida cualificación técnica. Junto a las personas titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

Todas las personas integrantes del Tribunal deberán ser personal funcionario de carrera y pertenecer a un grupo de clasificación profesional de igual o superior categoría a aquel en el que se integren las plazas convocadas. Al menos dos de las personas que constituyan el órgano de selección, excluida la secretaría, deberán pertenecer a los Cuerpos de Policía Local de Andalucía, con una categoría igual o superior a la correspondiente a la plaza objeto de convocatoria.

La Resolución de designación se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en el Tablón de Anuncios electrónico del Ayuntamiento, junto con la lista definitiva de personas admitidas y excluidas y la convocatoria del primer ejercicio.

El Tribunal actuará con sujeción a los principios de profesionalidad, imparcialidad, independencia, objetividad y discrecionalidad técnica, conforme al artículo 60 del EBEP, la Ley 39/2015, la Ley 40/2015, el Real Decreto 896/1991, el Real Decreto 364/1995 y la normativa autonómica aplicable a los procesos de selección de Policía Local.

La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Todos los miembros deberán poseer titulación igual o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas.

Las personas designadas deberán abstenerse cuando concurra alguna de las causas previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015. Las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal conforme al artículo 24 del mismo cuerpo legal. La Presidencia podrá requerir declaración expresa de no incurrir en causa de abstención.

El Tribunal se constituirá conforme al artículo 17 de la Ley 40/2015, al artículo 60 del EBEP y a los artículos 10 y siguientes del RD 364/1995. Para su válida constitución se requerirá la presencia de Presidencia, Secretaría y más de la mitad de sus miembros (titulares o suplentes).

Las decisiones se adoptarán por mayoría simple, dirimiendo los empates el voto de calidad de la Presidencia.

Las deliberaciones del Tribunal tendrán carácter secreto. Los acuerdos adoptados serán objeto de publicación o notificación en los términos previstos en las presentes bases y en la normativa de aplicación.

En caso de ausencia de la Presidencia y de su suplente, el Tribunal designará de entre sus miembros con derecho a voto a quien deba ejercer accidentalmente dichas funciones.

Cuando una persona titular no pueda asistir, lo comunicará a la Presidencia o Secretaría del Tribunal a fin de que sea convocada la persona suplente correspondiente.

El Tribunal podrá incorporar asesores especialistas, con voz y sin voto, que se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica, conforme al artículo 12.4 del Decreto 8/2026.

Los miembros del Tribunal deberán observar confidencialidad y sigilo profesional, no pudiendo utilizar la información obtenida en el ejercicio de sus funciones fuera del proceso selectivo.

Corresponde al Tribunal:

- Llevar a cabo los procesos selectivos que se establezcan en cada convocatoria, dictando cuantas instrucciones sean convenientes y verificando su cumplimiento, así como resolver las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios.
- Fijar los criterios de actuación que deben regir los procesos selectivos, de acuerdo con las bases de la correspondiente convocatoria.

Ayuntamiento de Alcalá del Río

Plaza de España, 1, Alcalá del Río. 41200 (Sevilla). Tfno. 955651100. Fax: 955650073



Cód. Validación: AFQMJ2BEEVSHMAGC97RC2SGG6
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/validador>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 25



Ayuntamiento de Alcalá del Río

- c) Calificar cada uno de los ejercicios de las pruebas a ella encomendadas.
- d) Proponer a la presidencia de la entidad el listado de personas que han superado el proceso selectivo tras la realización de las correspondientes pruebas, así como, en su caso, el curso de acceso.
- e) Cuantas otras competencias resulten necesarias para el cumplimiento de sus fines.

No podrán formar parte de los órganos de selección quienes pertenezcan a órganos unitarios o de representación del personal del ayuntamiento convocante, así como las personas que realicen o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

El Tribunal de selección tendrá la consideración de primera categoría a efectos del Real Decreto 462/2002, extendiéndose dicha clasificación a asesores y colaboradores.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de su posible revisión conforme a los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015.

Los acuerdos del Tribunal podrán ser impugnados por las personas interesadas en los términos previstos en la legislación de procedimiento administrativo.

SÉPTIMA. - COMIENZO Y DESARROLLO DEL PROCESO

El lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en el Tablón de Anuncios electrónico del Ayuntamiento, junto con la lista definitiva de personas admitidas y excluidas.

El llamamiento para la realización de los ejercicios posteriores se efectuará mediante publicación en el Tablón de Anuncios electrónico del Ayuntamiento.

De conformidad con el artículo 13.3 del Decreto 8/2026, entre la total conclusión de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días, atendiendo a la naturaleza de la prueba.

Las personas aspirantes serán convocadas en llamamiento único para cada ejercicio. La no comparecencia en el momento del llamamiento supondrá el decaimiento del derecho a participar en ese ejercicio y en los sucesivos, quedando excluida del proceso, salvo que concurra fuerza mayor debidamente justificada y apreciada por el Tribunal, que actuará con plena discrecionalidad técnica, previa valoración motivada de las circunstancias concurrentes.

Cuando una aspirante no pudiera completar el proceso selectivo por embarazo de riesgo o parto, debidamente acreditados, el Tribunal podrá acordar el aplazamiento de las pruebas pendientes, siempre que concurren simultáneamente las siguientes condiciones:

- No se menoscabe el derecho del resto de aspirantes a una resolución del proceso en tiempos razonables.
- Las pruebas aplazadas se realicen antes de la publicación de la lista de personas que han superado el proceso selectivo. La valoración de la procedencia del aplazamiento corresponderá al Tribunal.

El orden de actuación de las personas aspirantes se iniciará conforme al sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado de Función Pública, publicado en el Boletín Oficial del Estado. Si no existiera ninguna persona cuyo primer apellido comience por la letra resultante, se continuará por la letra inmediatamente siguiente, y así sucesivamente.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento la identificación de las personas aspirantes, quienes deberán acudir provistas de Documento Nacional de Identidad o documento equivalente en vigor.

Asimismo, el Tribunal podrá requerir la acreditación del cumplimiento de los requisitos exigidos para participar en el proceso selectivo, conforme al artículo 11.4 del Decreto 8/2026.

Ayuntamiento de Alcalá del Río

Plaza de España, 1, Alcalá del Río. 41200 (Sevilla). Tfno. 955651100. Fax: 955650073



Cód. Validación: AF6M122E6VSH4GC97RC28GG6
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/validador>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 25



Ayuntamiento de Alcalá del Río

OCTAVA. – PROCESO SELECTIVO

El procedimiento selectivo será el de oposición, y constará de las pruebas físicas, psicométricas, de conocimientos, capacidades y aptitudes relacionadas con la función policial, así como del examen médico, todo ello conforme a lo previsto en el Decreto 8/2026, de 28 de enero, y en la presente convocatoria.

Las pruebas serán eliminatorias, deberán asegurar la objetividad y racionalidad del proceso selectivo y se desarrollarán en la forma establecida en estas Bases y en sus Anexos.

Las pruebas se desarrollarán conforme al orden previsto en la presente convocatoria.

8.1. Primera Fase: Aptitud física

Las personas aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física detalladas en el Anexo II, en el orden establecido, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio. La calificación será de Apto o No apto.

Para la realización de estas pruebas, las personas aspirantes deberán presentarse provistas de atuendo deportivo y entregar al Tribunal un certificado médico oficial que reúnen las condiciones físicas necesarias para realizarlas.

La no presentación de dicho certificado supondrá la exclusión del proceso selectivo.

Aplazamiento por embarazo, parto o puerperio

Si alguna aspirante se encontrara en situación de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, podrá realizar el resto de pruebas, quedando su calificación condicionada a la superación de las pruebas físicas en fecha posterior, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento.

El aplazamiento tendrá una duración máxima de seis meses desde el inicio de las pruebas selectivas, prorrogable por otros seis meses si persisten las causas, previa certificación médica. No podrá concederse un nuevo aplazamiento.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se acojan al aplazamiento, éste no afectará al desarrollo del proceso para el resto. Se entenderá que han superado el proceso selectivo aquellas personas cuya puntuación final no pueda ser alcanzada por las aspirantes aplazadas, aun cuando éstas superen posteriormente las pruebas físicas.

8.2 Segunda Fase: Prueba de conocimientos.

Consistirá en la contestación, por escrito, de un cuestionario de 100 preguntas, incluyendo al menos cinco de reserva, con cuatro respuestas alternativas, penalizando los errores, propuesto por el órgano de selección de entre las materias que figuren en el temario de la convocatoria, así como en la resolución por escrito de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario.

Tanto el cuestionario tipo test como el supuesto práctico se calificarán de 0 a 10 puntos. Cada respuesta incorrecta penalizará un tercio del valor de una respuesta correcta.

Se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar obtener, como mínimo, cinco puntos en el cuestionario y otro cinco en el caso práctico.

La calificación final será la suma de ambas dividida por dos.

Para la realización de la prueba en su conjunto se dispondrá, como mínimo, de tres horas.

Estas pruebas versarán sobre el temario contenido en el Anexo III del presente decreto.

Se valorarán el conocimiento de los temas, la claridad expositiva, la composición gramatical y la capacidad de síntesis.

Ayuntamiento de Alcalá del Río

Plaza de España, 1, Alcalá del Río. 41200 (Sevilla). Tfno. 955651100. Fax: 955650073



Cód. Validación: AFQMJ226EWSH4AGC97RC28GG6
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/validador>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 25



Ayuntamiento de Alcalá del Río

La caligrafía deberá ser legible, pudiendo calificarse con 0 puntos la pregunta o ejercicio ilegible únicamente respecto de las partes cuya lectura resulte imposible

El Tribunal podrá acordar la lectura pública del ejercicio, pudiendo formular preguntas o solicitar aclaraciones. La no comparecencia supondrá la exclusión del proceso

Las personas interesadas dispondrán de cinco días hábiles desde la publicación de las calificaciones provisionales para impugnar preguntas o presentar alegaciones. Si no se presentan, las calificaciones provisionales se elevarán a definitivas.

Las calificaciones se publicarán en la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

8.3 Tercera fase. Prueba Psicotécnica

Las pruebas psicotécnicas tendrán por objeto acreditar que las personas aspirantes no presentan dimensiones psicológicas excluyentes y que reúnen las aptitudes y actitudes adecuadas para el desempeño de la función policial.

Consistirán en la evaluación de habilidades cognitivas que reflejen la habilidad mental general y las variables de personalidad que certifiquen la capacidad de las personas aspirantes para adecuarse a las exigencias derivadas tanto durante el periodo académico en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía, escuela acreditada o escuela municipal de la Policía Local como en su desempeño profesional.

Se encuentran detalladas en el Anexo IV de la presente convocatoria.

La calificación será de Apto o No apto.

8.4. Cuarta fase. Examen médico

El examen médico se realizará conforme al cuadro de exclusiones médicas recogido en el Anexo V, con el fin de garantizar la idoneidad para el desempeño de la función policial.

La calificación será de Apto o No apto.

NOVENA. – RELACIÓN DE APROBADOS EN LA FASE DE OPOSICIÓN

Concluida la fase de oposición, el Tribunal Calificador hará pública, en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica Municipal, la relación de personas aspirantes aprobadas, ordenada de mayor a menor puntuación. De conformidad con el artículo 10.1 del Decreto 8/2026, el Tribunal elevará al órgano competente la propuesta de aspirantes que deberán realizar el curso selectivo, cuyo número no podrá exceder del de plazas convocadas, salvo las aspirantes aplazadas por embarazo, parto o puerperio, que se incorporarán cuando proceda.

En caso de empate en la puntuación final obtenida por dos o más personas aspirantes, el orden de prelación se determinará atendiendo, sucesivamente, a la mayor puntuación obtenida en el cuestionario tipo test y, en caso de persistir el empate, a la obtenida en el supuesto práctico. Si, una vez aplicados dichos criterios, continuase existiendo empate, éste se resolverá conforme al orden de actuación de las personas aspirantes establecido por la resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública por la que se publique el resultado del sorteo anual vigente.

Cuando concurra cualquier circunstancia que impida el nombramiento de una persona aspirante como personal funcionario en prácticas, o prive de eficacia al nombramiento ya realizado, el Tribunal propondrá al aspirante o aspirantes que, habiendo superado todas las pruebas, le sigan por orden de puntuación.

Con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas, el Tribunal establecerá una relación complementaria de aspirantes que sigan a la persona propuesta, para su eventual nombramiento como personal funcionario en prácticas, realización del curso selectivo y posterior nombramiento como personal funcionario de carrera. Cuando la persona inicialmente propuesta no sea nombrada o, de serlo, no tome posesión en forma, se entenderá realizada la propuesta a favor del aspirante que, habiendo superado la puntuación mínima exigida en cada ejercicio, hubiera alcanzado la siguiente mejor puntuación total, y así sucesivamente.

Cód. Validación: AF6M122E9VSH4AGC97RC28G66
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/validador>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 25





Ayuntamiento de Alcalá del Río

DÉCIMA. - PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

Las personas aspirantes que hubieran superado la fase de oposición deberán presentar en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles a contar desde la publicación de la relación de aprobados, la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos establecidos en la Base Tercera.

Deberán aportar la siguiente documentación:

- Documento acreditativo de identidad: copia del Documento Nacional de Identidad en vigor.
- Copia de los permisos de conducción de las clases A2 y B, vigentes.
- Título académico exigido:
 - Copia electrónica auténtica del título oficial; o
 - Copia del título acompañada del justificante de verificación obtenido a través de la Carpeta Ciudadana del Punto de Acceso General; o
 - Copia electrónica auténtica de la certificación supletoria provisional prevista en el artículo 14.2 del Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto.
- Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas mediante resolución judicial firme.
- Declaración responsable de compromiso de portar armas y, en su caso, de llegar a utilizarlas.
- Declaración responsable de compromiso de conducir los vehículos policiales que correspondan al servicio.
- Certificación negativa del Registro Central de Penados o autorización expresa para su consulta por la Administración.

Las personas aspirantes que ya ostenten la condición de personal funcionario de carrera estarán exentas de justificar los requisitos ya acreditados para su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación de la Administración de origen acreditativa de su condición y circunstancias registrales.

Quienes no presenten la documentación dentro del plazo establecido, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada, o quienes no acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados personal funcionario en prácticas, quedando anuladas todas sus actuaciones, previa audiencia de la persona interesada y sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud o en la documentación aportada.

En tal caso, el órgano competente procederá al nombramiento de la persona aspirante que figure en el puesto inmediato siguiente en el orden de calificación, siempre que hubiera superado todas las pruebas del proceso selectivo.

Una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base Tercera, la persona titular de la Alcaldía-Presidencia procederá al nombramiento como personal funcionario en prácticas de las personas aspirantes propuestas por el Tribunal Calificador, a efectos de la realización del curso de ingreso previsto en el Decreto 8/2026.

Si se constata posteriormente, previa tramitación del correspondiente procedimiento contradictorio y con audiencia de la persona interesada, que alguna persona aspirante no reúne los requisitos exigidos, decaerá en todo derecho derivado de su participación en el proceso selectivo y de su eventual nombramiento, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran exigirse por falsedad documental.

Cód. Validación: AF8M1226EWSH4AGC97RC28G06
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/validador>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 25





Ayuntamiento de Alcalá del Río

UNDÉCIMA. – CURSO DE INGRESO

Las personas aspirantes nombradas personal funcionario en prácticas deberán realizar y superar el curso de ingreso o capacitación que corresponda en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía (IESPA), en una escuela municipal de Policía Local acreditada o en una escuela municipal homologada.

La no incorporación al curso de ingreso o su abandono únicamente podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas mediante resolución motivada del órgano competente del Ayuntamiento. En tal caso, la persona interesada deberá incorporarse al primer curso que se celebre una vez desaparecidas dichas circunstancias.

El escalafonamiento se efectuará con la promoción en la que la persona interesada finalice efectivamente el curso de ingreso.

La no incorporación o el abandono del curso por causa injustificada o imputable a la persona aspirante producirá la pérdida de todos los derechos derivados del proceso selectivo y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

Si durante el curso el IESPA, la escuela acreditada o la escuela municipal determinase que una persona alumna no reúne las aptitudes, actitudes o características de personalidad necesarias para el desempeño de la función policial, se producirá su baja en el curso, previa tramitación del expediente correspondiente y audiencia de la persona interesada.

Asimismo, la persona alumna que fuera dada de baja por falta de aptitudes, por superar el porcentaje máximo de absentismo permitido o por no superar el curso de ingreso perderá los resultados obtenidos en la fase de oposición y deberá concurrir nuevamente a futuras convocatorias para acceder a la categoría correspondiente, sin perjuicio de los recursos que procedan.

En los supuestos previstos en los apartados anteriores, así como en los casos de exclusión del proceso selectivo conforme al artículo 11.2 del Decreto 8/2026, el Tribunal Calificador propondrá al Ayuntamiento el nombramiento como personal funcionario en prácticas de la persona aspirante que figure a continuación en el orden de prelación, siempre que haya superado todas las pruebas.

De conformidad con el artículo 65 de la Ley 6/2023, estarán exentas de realizar el curso de ingreso las personas aspirantes que acrediten haber superado previamente, para la misma categoría, el correspondiente curso impartido por el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía (IESPA) o por una escuela municipal de Policía Local acreditada u homologada conforme a la normativa vigente.

La superación del curso de ingreso constituirá requisito indispensable para el nombramiento como personal funcionario de carrera en la categoría de Policía del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Alcalá del Río.

DUODÉCIMA. – INFORME DE CURSO Y PROPUESTA FINAL

El Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía (IESPA) o, en su caso, la escuela acreditada o escuela municipal de Policía Local donde se haya realizado el curso de ingreso remitirá al Ayuntamiento el correspondiente informe final sobre la superación del curso por las personas aspirantes, conforme a la normativa de aplicación.

El Tribunal Calificador procederá a calcular la nota media entre la puntuación obtenida en la fase de oposición y la calificación final del curso de ingreso determinando así el orden de prelación definitivo de las personas aspirantes.

Una vez superado el curso de ingreso y, en su caso, el período de prácticas en plantilla previsto en la normativa autonómica, el Tribunal elevará al órgano competente del Ayuntamiento la propuesta final de nombramiento como personal funcionario de carrera de las personas aspirantes que hayan superado la totalidad del proceso selectivo

Cód. Validación: AFQMJ22EENVS4H4GC97RC28GG6
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/validador>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 25





Ayuntamiento de Alcalá del Río

DECIMOTERCERA. – FASE DE PRÁCTICAS EN PLANTILLA

Las personas aspirantes que hayan superado el curso de ingreso deberán realizar, con carácter obligatorio y previo a su nombramiento como personal funcionario de carrera, la fase de prácticas en plantilla en el Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Alcalá del Río, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto 8/2026, de 28 de enero.

Antes del inicio de esta fase, el Ayuntamiento efectuará la solicitud prevista en el apartado segundo de la Disposición Adicional Tercera del Decreto 8/2026, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 17.4 del mismo.

La duración de las prácticas en plantilla será de tres meses, debiendo iniciarse en el plazo máximo de un mes desde la finalización del curso de ingreso. La calificación será de Apto o No apto, siendo imprescindible obtener la calificación de Apto para superar el proceso selectivo.

Durante la realización de estas prácticas, de carácter tutorizado, el alumnado ejercerá las funciones asignadas a los Cuerpos de Policía Local en la normativa básica y autonómica, siempre acompañado de una persona funcionaria de carrera.

La persona tutora emitirá los correspondientes informes de seguimiento y evaluación de las prácticas, pudiendo recabar información de cualquier funcionario o funcionaria que haya acompañado al alumnado durante su realización.

En ningún caso el alumnado podrá asumir servicios policiales en solitario, ni prestar servicio acompañado únicamente por otros alumnos o alumnas, ni portar armamento salvo en los supuestos expresamente autorizados por la normativa aplicable.

Durante esta fase las personas aspirantes mantendrán la condición de personal funcionario en prácticas y percibirán las retribuciones que legalmente correspondan conforme a la normativa vigente.

La calificación de No apto en la fase de prácticas en plantilla, previa tramitación del procedimiento correspondiente y audiencia de la persona interesada, implicará la pérdida de los derechos derivados del proceso selectivo, debiendo la persona aspirante superar nuevamente las pruebas en futuras convocatorias, conforme al artículo 17.6 del Decreto 8/2026.

Superada la fase de prácticas en plantilla con la calificación de Apto, la persona aspirante será propuesta para su nombramiento como personal funcionario de carrera en la categoría de Policía Local.

DECIMOCUARTA. NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN

Superado el período de prácticas en plantilla, la persona aspirante será nombrada personal funcionario de carrera por el órgano competente del Ayuntamiento, previa acreditación de haber obtenido la calificación de Apto.

En caso de ser declarada No apta, previa audiencia de la persona interesada, se producirá la pérdida de los derechos derivados del proceso selectivo, incluida la puntuación obtenida en la oposición, debiendo superar nuevamente las pruebas de selección y, en su caso, el curso de ingreso en futuras convocatorias.

El personal nombrado funcionario de carrera deberá tomar posesión en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación del nombramiento, debiendo prestar previamente juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.5 de la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía, las personas que accedan a la condición de personal funcionario de carrera de la Policía Local deberán permanecer un mínimo de cinco años en el municipio en el que hayan obtenido la plaza.





Ayuntamiento de Alcalá del Río

La pérdida de la condición de personal funcionario por renuncia voluntaria será acordada por la Alcaldía-Presidencia, previa tramitación del oportuno expediente administrativo incoado a instancia de la persona interesada.

Asimismo, de conformidad con el citado precepto legal, el Ayuntamiento de Alcalá del Río establece medidas económicas compensatorias para los supuestos de renuncia producidos antes de completar el período mínimo de permanencia de cinco años o, en su caso, antes del nombramiento como personal funcionario de carrera.

La persona interesada deberá comunicar su renuncia con una antelación mínima de seis meses, salvo causa debidamente justificada.

Las cantidades a reintegrar tendrán por objeto compensar los gastos efectivamente ocasionados al Ayuntamiento como consecuencia del proceso selectivo y de la formación recibida, incluyendo, entre otros, las indemnizaciones por asistencia del Tribunal Calificador, los reconocimientos médicos y psicotécnicos, la adquisición del vestuario y equipamiento específico, las retribuciones percibidas durante la realización del curso de ingreso en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía o centro homologado y los demás costes directamente vinculados al proceso.

A estos efectos, se establecen las siguientes cuantías máximas de compensación:

- a) Si la renuncia se produce durante los tres primeros años desde la toma de posesión como personal funcionario de carrera: hasta un máximo de 30.000 euros.
- b) Si la renuncia se produce durante el cuarto año o antes de completarse el quinto año desde la toma de posesión: hasta un máximo de 20.000 euros.
- c) Si la renuncia se produce con anterioridad al nombramiento como personal funcionario de carrera: hasta un máximo de 10.000 euros.

Las cuantías anteriores deberán ser objeto de liquidación motivada en el correspondiente expediente administrativo, en función de los gastos efectivamente soportados por el Ayuntamiento y del principio de proporcionalidad.

La solicitud de participación en el proceso selectivo implicará la aceptación expresa de las presentes medidas económicas compensatorias, debiendo constar dicha aceptación en el modelo normalizado de solicitud.

DECIMOQUINTA.-RECURSOS

Contra las presentes Bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que las aprobó, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Alternativamente, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de dicha publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio.

La interposición del recurso potestativo de reposición impedirá acudir a la vía contencioso-administrativa hasta que aquél sea resuelto expresamente o pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Sin perjuicio de lo anterior, las personas interesadas podrán interponer cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses legítimos.

Ayuntamiento de Alcalá del Río

Plaza de España, 1, Alcalá del Río. 41200 (Sevilla). Tfno. 955651100. Fax: 955650073



Cód. Validación: AF8M122E8VSH4AGC97RC28GG6
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/validador>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 25



Ayuntamiento de Alcalá del Río

DISPOSICIÓN FINAL

Los errores materiales, de hecho o aritméticos que pudieran advertirse en las presentes Bases o en los actos dictados en ejecución de las mismas podrán ser rectificadas en cualquier momento, de oficio o a instancia de las personas interesadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN DE CUATRO PLAZAS DE POLICÍA LOCAL

Publicación en el BOP

Fecha

Número

DATOS DEL SOLICITANTE		
Nombre y Apellidos		DNI
Dirección		
Código Postal	Municipio	Provincia
Teléfono		Correo electrónico

Que, enterado/a de la convocatoria del Ayuntamiento de Alcalá del Río para la provisión de cuatro plazas de Policía Local, y reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos en las Bases reguladoras, formula la presente solicitud de participación.

SOLICITA:

Ser admitido/a a las **pruebas selectivas** a que se refiere la presente instancia, declarando que son ciertos los datos consignados y que **reúno todas las condiciones exigidas** en la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN:

	Copia del DNI
	Copia de la titulación exigida en la convocatoria
	Copia de los permisos de conducción de las clases A2 y B en vigor.
	Justificante acreditativo del abono de la tasa por derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes.

DECLARACIONES RESPONSABLES

La persona solicitante declara bajo su responsabilidad:

- Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las Bases de la convocatoria a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.





Ayuntamiento de Alcalá del Río

- Que se compromete a portar armas y, en su caso, a utilizarlas en el ejercicio de sus funciones, de conformidad con la normativa aplicable.
- Que se compromete a conducir los vehículos policiales que correspondan al servicio, de conformidad con las funciones propias del puesto y con la normativa aplicable.
- Que son ciertos todos los datos consignados en la presente solicitud y en la documentación aportada.
- Que conoce y acepta íntegramente las Bases reguladoras de la convocatoria.
- Que conoce y acepta las medidas económicas compensatorias previstas en la Base Decimocuarta de la convocatoria para los supuestos de renuncia voluntaria antes del cumplimiento del período mínimo de permanencia establecido en el artículo 43.5 de la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía, así como, en su caso, para los supuestos de renuncia anteriores al nombramiento como personal funcionario de carrera.

PROTECCIÓN DE DATOS

La firma de la presente solicitud implica la toma de conocimiento de la información relativa al tratamiento de los datos personales incorporada al presente Anexo y la autorización para su tratamiento con la finalidad de gestionar el proceso selectivo, de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.

La firma de la presente solicitud implica la aceptación íntegra de las Bases reguladoras de la convocatoria y de las obligaciones y compromisos derivados de las mismas.

En _____ a _____ de _____ de 2026

Fdo.:

Excma. Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Alcalá del Río

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 y de la Ley Orgánica 3/2018, se informa:

- Responsable del tratamiento: Ayuntamiento de Alcalá del Río.
- Finalidad: Gestión, tramitación y resolución del proceso selectivo para la provisión de plazas de Policía Local.
- Legitimación: Cumplimiento de una misión realizada en interés público y ejercicio de poderes públicos.
- Categorías de datos: Identificativos, de contacto, profesionales y, en su caso, datos especialmente protegidos necesarios para verificar requisitos.
- Destinatarios: Otras Administraciones Públicas cuando sea necesario; publicación conforme a normativa de procesos selectivos y transparencia.
- Conservación: Durante el tiempo necesario para la finalidad y para determinar posibles responsabilidades, según normativa de archivos.
- Derechos: Acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición y portabilidad mediante instancia dirigida al Ayuntamiento. Reclamación ante la AEPD.
- Información adicional: Disponible en la sede electrónica y en las dependencias municipales.

Cód. Validación: AF6M122E9VSH44GC97RC28GG6
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/validador>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 25





Ayuntamiento de Alcalá del Río

ANEXO II PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA

Las pruebas de aptitud física tendrán carácter eliminatorio y se calificarán como Apto o No apto. Para obtener la calificación de Apto será necesario superar todas las pruebas establecidas, no rebasando las marcas máximas exigidas en las pruebas de velocidad, agilidad, resistencia y natación, y alcanzando los mínimos establecidos en las pruebas de potencia de tren superior e inferior.

Los ejercicios se realizarán en el orden establecido en el presente Anexo, siendo cada uno de ellos eliminatorio.

Las personas aspirantes deberán presentar, con carácter previo a la realización de las pruebas físicas, certificado médico oficial en vigor en el que conste expresamente que reúnen las condiciones físicas necesarias para realizar las pruebas de aptitud física previstas en la convocatoria. La no presentación de dicho certificado determinará la exclusión del proceso selectivo.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de velocidad, resistencia general y natación, que podrán realizarse de forma colectiva. En las pruebas de velocidad, resistencia general y natación solo se permitirá una ejecución. En las restantes pruebas podrá realizarse un segundo intento cuando el primero haya sido calificado como No apto. La segunda ejecución se realizará en el momento que determine el Tribunal Calificador.

1. PRUEBA DE VELOCIDAD (50 METROS LISOS)

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier superficie completamente llana y de terreno compacto. La persona aspirante se situará en el lugar señalado, pudiendo adoptar la posición de salida de pie o agachada, sin utilización de tacos de salida.

El tiempo invertido se medirá en segundos y décimas de segundo.

Será obligatorio el uso de calzado deportivo, quedando prohibido el uso de zapatillas de clavos.

La persona aspirante quedará eliminada cuando abandone la zona de carrera o realice conductas antideportivas.

Marcas máximas exigidas:

- Hombres: 8,5 segundos.
- Mujeres: 9,5 segundos.

2. POTENCIA DE TREN SUPERIOR

2.1. Flexiones en suspensión pura (hombres)

La prueba se realizará en gimnasio o instalación deportiva adecuada.

La posición inicial será de suspensión pura, perpendicular al suelo, con agarre de la barra mediante las palmas de las manos al frente y brazos completamente extendidos.

La flexión será válida cuando la barbilla supere claramente la barra y, antes de iniciar una nueva repetición, los brazos vuelvan a quedar totalmente extendidos.

No se permitirá el balanceo del cuerpo, la ayuda con las piernas, soltar ninguna mano de la barra ni permanecer suspendido más de cinco segundos entre repeticiones.

No estará permitido realizar la prueba descalzo ni utilizar guantes u otros elementos que faciliten el agarre.

Se contabilizarán únicamente las flexiones completas ejecutadas correctamente.

Mínimo exigible:

- Hombres: 8 flexiones.

2.2. Lanzamiento de balón medicinal (mujeres)

Cód. Validación: AF6M122E9VSH4AGC97RC28G66
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/validador>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 25





Ayuntamiento de Alcalá del Río

La prueba se realizará en una instalación deportiva que permita la medición exacta de la distancia alcanzada.

La aspirante se colocará detrás de la línea de lanzamiento, con los pies separados y paralelos. El balón medicinal de tres kilogramos se sujetará con ambas manos por encima y detrás de la cabeza, efectuándose el lanzamiento desde dicha posición.

No podrá levantarse completamente ningún pie del suelo ni tocarse el terreno por delante de la línea de lanzamiento.

Mínimo exigible:

- Mujeres: 5,25 metros.

3. POTENCIA DE TREN INFERIOR (SALTO VERTICAL)

La prueba se realizará en gimnasio o instalación deportiva adecuada, junto a una pared vertical lisa.

La persona aspirante se colocará lateralmente junto a la pared y, con el brazo más próximo completamente extendido, señalará la altura alcanzada desde la posición inicial.

Posteriormente, separada aproximadamente veinte centímetros de la pared, efectuará un salto vertical, marcando nuevamente la altura alcanzada.

La marca obtenida vendrá determinada por la diferencia entre la altura inicial y la alcanzada en el salto.

Mínimos exigibles:

- Hombres: 44 centímetros.
- Mujeres: 33 centímetros.

4. CIRCUITO DE AGILIDAD

La prueba se realizará en gimnasio o instalación deportiva con superficie horizontal.

Consistirá en la realización del circuito de agilidad conforme al recorrido establecido en el Anexo II del Decreto 8/2026, de 28 de enero, por el que se regula el ingreso, la promoción interna, la movilidad, la formación y la convocatoria unificada del personal funcionario de los cuerpos de la Policía Local de Andalucía.

Será obligatorio el uso de calzado deportivo.

La salida se efectuará de pie, detrás de la línea de partida.

Se considerará nulo cualquier intento en el que se derribe o desplace alguno de los elementos delimitadores del recorrido o se altere el itinerario establecido.

El tiempo invertido se medirá en segundos y décimas de segundo.

Marcas máximas exigidas:

- Hombres: 11,6 segundos.
- Mujeres: 12,7 segundos.

5. RESISTENCIA GENERAL (1.000 METROS LISOS)

La prueba se realizará en pista de atletismo o superficie llana de terreno compacto.

La salida se efectuará de pie.

El tiempo invertido se medirá en minutos y segundos.

Será obligatorio el uso de calzado deportivo, quedando prohibido el uso de zapatillas de clavos.

Cód. Validación: AF8M122E8VSH44GC97RC28GC6
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/validador>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 25





Ayuntamiento de Alcalá del Río

La persona aspirante quedará eliminada cuando abandone el recorrido o incurra en conductas antideportivas.

Marcas máximas exigidas:

- Hombres: 3 minutos y 50 segundos.
- Mujeres: 4 minutos y 40 segundos.

6. PRUEBA OPCIONAL: NATACIÓN (25 METROS ESTILO LIBRE)

La prueba se realizará en piscina que permita efectuar el recorrido sin necesidad de virajes.

La salida podrá efectuarse desde la plataforma, desde el borde de la piscina o desde el interior del vaso, manteniendo en este último caso contacto con el borde.

Una vez dada la señal de salida, la persona aspirante recorrerá la distancia utilizando cualquier estilo de natación.

Marcas máximas exigidas:

- Hombres: 29 segundos.
- Mujeres: 35 segundos.

ANEXO III TEMARIO

1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. El Estado español como Estado social y democrático de derecho. Los derechos fundamentales y libertades públicas. Los derechos y deberes de la ciudadanía. Los principios rectores de la política social y económica. La protección y suspensión de los derechos y libertades. El Defensor del Pueblo. La reforma de la Constitución Española.
2. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión. Derecho de reunión. Derecho de asociación. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia al personal de las fuerzas y cuerpos de seguridad.
3. Los órganos constitucionales. La Corona. Las Cortes Generales. El Congreso de los Diputados y el Senado: Composición y funciones. Procedimiento de elaboración de las leyes. El Gobierno. El Poder Judicial. El Tribunal Constitucional.
4. Organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía. Delimitación de las funciones y competencias del Estado y de las Comunidades Autónomas. La Administración Local: Tipología de los Entes Locales.
5. La Comunidad Autónoma de Andalucía: Antecedentes histórico-culturales. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Fundamento, estructura y contenido básico. Competencias de la Comunidad Autónoma. Reforma del Estatuto.
6. Organización Institucional de la Comunidad Autónoma de Andalucía. El Parlamento de Andalucía. El Presidente de la Junta de Andalucía y el Consejo de Gobierno. El Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. El Defensor del Pueblo Andaluz. La Oficina Andaluza contra el fraude y la corrupción. Organización central y territorial de la Administración de la Junta de Andalucía.
7. La Unión Europea: Los Tratados originarios y modificativos de las Comunidades Europeas. Instituciones y órganos de la Unión Europea el Consejo, la Comisión, el Parlamento Europeo y el Tribunal de Justicia de la Unión Europea. Competencias de la Unión Europea. El Derecho comunitario y sus distintas fuentes. El Espacio Europeo de libertad, seguridad y justicia. El acuerdo de Schengen.
8. Las Entidades Locales. El municipio: organización y competencias. La población. El padrón de habitantes. Órganos de gobierno municipales. Régimen de organización de los municipios de gran población. La provincia: organización y competencias. Las Entidades Locales Autónomas. La Ley de Autonomía Local de Andalucía.

Ayuntamiento de Alcalá del Río

Plaza de España, 1, Alcalá del Río. 41200 (Sevilla). Tfno. 955651100. Fax: 955650073



Cód. Validación: AF6M122E9VSH4AGC97RC28G66
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/validador>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 25



Ayuntamiento de Alcalá del Río

9. Ordenanzas y reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación. Los bandos de la Alcaldía. La Policía Local como policía administrativa. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.
10. Fuentes del Derecho administrativo: Clasificación. Jerarquía normativa. La Ley: Concepto y clases. Disposiciones del Ejecutivo con fuerza de Ley. El Reglamento: Concepto y clasificación. La potestad reglamentaria: Fundamento titularidad y límites. Procedimiento de elaboración de los Reglamentos.
11. Legislación básica de procedimiento administrativo común. Las personas interesadas en el procedimiento. La actividad de las administraciones públicas. Los actos administrativos. Disposiciones sobre el procedimiento administrativo común. La revisión de los actos en vía administrativa.
12. Legislación básica de régimen jurídico del sector público. Disposiciones generales. Órganos de las administraciones públicas. Principios de la potestad sancionadora. La responsabilidad patrimonial de las administraciones públicas.
13. Personal al servicio de las administraciones públicas. Derechos y deberes. Adquisición y pérdida de la condición de personal funcionario. Situaciones administrativas. Ley de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas. Personal al servicio de las Entidades Locales.
14. Ley de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: Disposiciones generales. Principios básicos de actuación. Disposiciones estatutarias comunes. Las funciones y competencias de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Las Policías Locales. Las Juntas Locales de Seguridad.
15. Ley de Seguridad Ciudadana. Disposiciones generales. Documentación e identificación personal. Actuaciones para el mantenimiento y restablecimiento de la seguridad ciudadana. Potestades especiales de policía administrativa de seguridad. Régimen sancionador.
16. Reglamento de armas: objeto y ámbito. Definiciones. Clasificación de las armas reglamentadas. Armas prohibidas. Armas de guerra. Tenencia y uso de armas.
17. Ley de Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Los Cuerpos de la Policía Local. Régimen estatutario. Selección y formación. Régimen disciplinario. El Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía.
18. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I: Regulación en materia de consumidores. Hojas de Quejas y Reclamaciones. Actividades comerciales. Horarios. Comercio minorista de alimentación. Comercio ambulante. Etiquetado de productos. Inspección de consumo de las Administraciones Locales.
19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II: Legislación de espectáculos públicos y actividades recreativas en Andalucía. Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía. Seguro obligatorio. Drogas y tabaco. Potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía. El juego. Los espectáculos deportivos.
20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa III: Distribución de competencias en materia de urbanismo. Clases y usos del suelo. Procedimiento sancionador. La prevención y control ambiental. La mejora de la calidad ambiental. Residuos y suelos contaminados. Vertidos ilegales de efluentes líquidos. Contaminación acústica. Protección animal de Andalucía. El régimen jurídico de los animales considerados potencialmente peligrosos. Protección del patrimonio.
21. Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo. Los planes de emergencia en los municipios. Organización de la Protección Civil. Las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil. La Agencia de Seguridad y Gestión Integral de Emergencias de Andalucía.
22. Concepto y elementos de la infracción penal. Clases de delitos. Autoría, participación y encubrimiento. El responsable civil. Las penas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad penal.
23. Procedimientos penales. La instrucción. La denuncia y la querrela. Diligencias previas del procedimiento abreviado. Sumario ordinario por delitos graves. Juicio rápido por delito. Juicio por delito leve. Procedimiento ante el tribunal del jurado.
24. Delitos contra la Administración pública: Prevaricación del personal funcionario público. Abandono de destino y omisión del deber de perseguir delitos. Desobediencia y denegación de auxilio. Infidelidad en la custodia de documentos y violación de secretos. Cohecho. Tráfico de influencias. Malversación. Fraudes y exacciones ilegales. Negociaciones y actividades prohibidas a los funcionarios públicos y abusos en el ejercicio de su función.
25. Delitos de odio y discriminación. Delitos contra la libertad de conciencia, los sentimientos religiosos y el respeto a los difuntos. Delitos cometidos por el personal funcionario público contra las garantías constitucionales.

Ayuntamiento de Alcalá del Río

Plaza de España, 1, Alcalá del Río. 41200 (Sevilla). Tfno. 955651100. Fax: 955650073



Cód. Validación: AF6M4226EWSH4AGC97RC29GG6
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/validador>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 25



Ayuntamiento de Alcalá del Río

Delitos contra el orden público: Atentados contra la autoridad y sus agentes y los funcionarios públicos, resistencia y desobediencia. Desórdenes públicos.

26. Delitos contra la vida y la integridad física: Homicidio y sus formas. Asesinato. Lesiones. Riña tumultuaria. Delitos contra la libertad: Detenciones ilegales y secuestros, amenazas y coacciones. Torturas y otros delitos contra la integridad moral. La omisión del deber de socorro.

27. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico: Hurto. Sustracción de cosa propia. Robo. Extorsión. Robo o hurto de vehículo a motor. Usurpación. Estafa. Apropiación indebida. Delitos relativos al mercado y a los consumidores. Delitos relacionados con la ordenación del territorio, el urbanismo, la protección del patrimonio histórico y el medio ambiente.

28. Delitos contra la salud pública: Favorecimiento al consumo. Supuestos generales y atenuados. Modalidades delictivas. Tipos agravados.

29. Delitos contra la seguridad vial: Delito de conducción bajo los efectos del alcohol o drogas. Delito de conducción temeraria. Delito de conducción temeraria agravado. Delito de omisión del deber de socorro. Delito de negativa a someterse a las pruebas de alcoholemia o drogas. Delito de conducción sin permiso. Delito de alteración de la seguridad de la vía.

30. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Derechos de la persona detenida, derecho a la asistencia letrada. Procedimiento de habeas corpus. Responsabilidades penales del personal funcionario y autoridades derivadas de la detención. Detención de menores infractores.

31. Principios de actuación de la policía judicial. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. La Policía Local como policía judicial. Unidades adscritas de policía judicial.

32. Violencia de género y doméstica. Delitos contra la libertad sexual: Agresiones sexuales. Agresiones sexuales a menores de dieciséis años. El acoso sexual. Exhibicionismo y provocación sexual. Prostitución, explotación sexual y corrupción de menores. Trata de personas.

33. Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. Principios rectores. Sensibilización, prevención y detección. Derechos de las mujeres víctimas de violencia de género. Tutela institucional: Especial referencia a las unidades de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad especializadas en la prevención y en el control de la aplicación de medidas judiciales. Tutela penal y tutela judicial. Medidas judiciales de protección y seguridad de las víctimas. El Sistema Viogén.

34. Estatuto de la víctima del delito. Ámbito. Concepto general de víctima. Derechos básicos. Protección de las víctimas. Medidas de protección a la víctima.

35. Responsabilidad penal de los menores. Hechos delictivos de personas menores de edad. Responsabilidad penal de las personas menores de edad. Régimen de los menores de catorce años. Medidas susceptibles de ser impuestas a los menores. Detención de los menores. Protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia. Delincuencia juvenil. Criterios generales de actuación. Derechos de los niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia. Deber de comunicación de situaciones de violencia. Intervención de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

36. Disposiciones generales en materia de tráfico. Definiciones. Competencias sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Reglamento General de Circulación: Normas generales de comportamiento en la circulación. Señales de circulación. Clasificación y orden de prioridad.

37. Normas generales de circulación: lugar en la vía, velocidad, prioridad de paso, cambios de dirección y sentido. Adelantamientos. Parada y estacionamiento. Vehículos en servicio de urgencia. Utilización del alumbrado. Cinturón y casco de seguridad.

38. El permiso y la licencia de conducción. Clases de permisos de conducción y requisitos para la obtención. Clases de licencias de conducción y requisitos para la obtención. Vigencias y prórrogas de los permisos y licencias. Pérdida de vigencia. Permisos de conducción obtenidos en otros países.

39. Reglamento General de Vehículos: normas generales. Categorías de vehículos. Inspección técnica de vehículos: ámbito de aplicación. Frecuencia de las inspecciones. Actuación policial en caso de irregularidad. Definición de seguro obligatorio de responsabilidad civil.

40. Transportes: clases de transportes. Transporte de viajeros, de mercancías y mixto. El servicio privado. Transporte escolar y de menores: características y requisitos. Transporte de mercancías peligrosas por carretera.

41. Bebidas alcohólicas y drogas en la conducción. El marco jurídico de las sustancias psicoactivas en la legislación de tráfico. La regulación específica de las drogas. Normas sobre estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes y otras sustancias análogas. Las pruebas para la detección de drogas en la saliva. Los instrumentos y aparatos para

Ayuntamiento de Alcalá del Río

Plaza de España, 1, Alcalá del Río. 41200 (Sevilla). Tfno. 955651100. Fax: 955650073



Cód. Validación: AF6M4228E9VSH4AGC97RC28GG6
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/validador>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 25



Ayuntamiento de Alcalá del Río

la realización de las pruebas. Aspectos farmacológicos y toxicológicos de las drogas de abuso. Sus efectos en la conducción de vehículos.

42. Las infracciones de tráfico y seguridad vial. Clasificación de las infracciones. Aplicación Codipol. Las sanciones de tráfico. Procedimiento sancionador en materia de tráfico. Las personas responsables de las infracciones. Competencia sancionadora. Medidas provisionales y otras medidas. Ejecución de las sanciones.

43. Accidentes de tráfico: concepto y consideraciones previas. Clasificación y causas de los siniestros viales. Fases en el abordaje de los siniestros: Precepción, decisión y conflicto. Causas de los siniestros.

44. Deontología policial. Normas que la establecen. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión. Declaración del Consejo de Europa sobre la Policía. Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la Ley de la Asamblea General de las Naciones Unidas. Código Europeo de Ética de la Policía. Principios básicos de actuación policial desde la perspectiva deontológica.

45. El principio de igualdad entre hombres y mujeres y la tutela contra la discriminación. Políticas públicas para la igualdad. Integración de la perspectiva de género en las políticas públicas en Andalucía. El principio de igualdad en el empleo público.

ANEXO IV PRUEBAS PSICOTÉCNICAS

Las pruebas psicotécnicas constarán de dos fases, conforme a lo previsto en la normativa reguladora de los procesos selectivos de ingreso en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía.

a) FASE PRIMERA: Evaluación durante el proceso selectivo (previa al curso de ingreso)

Esta fase se compone de dos partes, cuyos resultados serán objeto de valoración global y contrastación mediante entrevista personal.

1. Valoración de posibles factores psicológicos de exclusión

Mediante la aplicación de pruebas psicotécnicas estandarizadas se valorará la posible existencia de factores psicológicos incompatibles con el desempeño de las funciones propias de la categoría.

Se considerarán, entre otros, los siguientes factores:

- Discapacidad intelectual en grado que afecte al desempeño funcional.
- Trastornos del neurodesarrollo que limiten la adaptación funcional.
- Trastornos psicóticos.
- Trastornos del estado de ánimo graves.
- Trastornos de la personalidad con repercusión conductual relevante.
- Trastornos cognitivos que afecten a la toma de decisiones.
- Trastornos relacionados con sustancias con afectación funcional.

La detección de factores incompatibles con el desempeño de las funciones policiales podrá determinar la calificación de "no apto/a", previa valoración técnica y entrevista personal.

2. Valoración de aptitudes intelectuales

Se evaluarán las capacidades cognitivas mediante pruebas estandarizadas que midan, entre otras:

- Comprensión verbal y razonamiento verbal.
- Razonamiento lógico y abstracto.
- Capacidad de análisis y síntesis de la información.
- Atención y concentración.
- Memoria operativa.
- Capacidad de toma de decisiones.
- Razonamiento espacial.
- Velocidad de procesamiento.
- Resolución de problemas.

Ayuntamiento de Alcalá del Río

Plaza de España, 1, Alcalá del Río. 41200 (Sevilla). Tfno. 955651100. Fax: 955650073



Cód. Validación: AF8M122E8VSH4AGC97RC28G66
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/validador>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 25



Ayuntamiento de Alcalá del Río

Los resultados deberán situarse en niveles adecuados a las exigencias del puesto, conforme a los baremos establecidos por la entidad evaluadora.

Los resultados de ambas partes serán objeto de valoración mediante entrevista personal realizada por profesional competente.

Esta fase será realizada por persona licenciada o graduada en Psicología, con habilitación sanitaria o formación equivalente conforme a la normativa aplicable.

b) FASE SEGUNDA: Valoración de actitudes y perfil de personalidad (durante el curso de ingreso)

Esta fase se desarrollará durante el curso de ingreso impartido por el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía (IESPA), o en escuelas de formación policial acreditadas u homologadas.

La evaluación se realizará mediante observación continuada, test psicométricos y entrevistas.

1. Características de personalidad

Se valorarán, entre otras:

- Disciplina.
- Responsabilidad.
- Madurez.
- Orden y organización.
- Prudencia.
- Rigor en el cumplimiento de normas.
- Estabilidad emocional.
- Capacidad de adaptación.
- Iniciativa.
- Trabajo en equipo.
- Vocación de servicio.
- Imparcialidad.
- Honestidad.

2. Características emocionales

- Autocontrol.
- Control de la impulsividad.
- Estabilidad emocional.
- Resistencia a la frustración.
- Empatía.
- Seguridad en la toma de decisiones.

3. Características sociales

- Respeto.
- Comunicación interpersonal.
- Resolución de conflictos.
- Actitud no discriminatoria.
- Trabajo en equipo.
- Imagen y conducta profesional.
- Asertividad.

Se comprobará que la persona aspirante presenta las actitudes adecuadas para el desempeño de las funciones propias de la categoría, conforme a las exigencias del servicio policial.

Ayuntamiento de Alcalá del Río

Plaza de España, 1, Alcalá del Río. 41200 (Sevilla). Tfno. 955651100. Fax: 955650073



Cód. Validación: AFQMJ22SERVSH4GC97RC28GC6
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/validador>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 25



Ayuntamiento de Alcalá del Río

La evaluación será realizada por personas licenciadas o graduadas en Psicología pertenecientes al centro de formación o designadas al efecto.

ANEXO V

RECONOCIMIENTO MEDICO

La persona aspirante deberá encontrarse, en el momento del reconocimiento médico, en condiciones psicofísicas adecuadas y exenta de enfermedad, secuela o deficiencia que impida o dificulte el desempeño de las funciones propias de la categoría de Policía Local, conforme a los criterios establecidos en el presente Anexo.

El reconocimiento médico se realizará por personal facultativo competente y con sujeción a los protocolos técnicos aplicables.

1. Composición corporal

Obesidad o delgadez manifiestas que limiten o dificulten el desempeño de las funciones policiales.

- Índice de Masa Corporal (IMC) orientativo: entre 18,5 y 29,9.
- En caso de IMC igual o superior a 25, se valorará el perímetro abdominal:
 - Hombres: máximo 102 cm.
 - Mujeres: máximo 88 cm.
- La medición se realizará conforme a protocolo médico establecido.

2. Ojo y visión

- Agudeza visual sin corrección inferior a 2/3 de la visión normal en cada ojo.
- Desprendimiento de retina.
- Patología retiniana degenerativa, incluida retinosis pigmentaria.
- Hemianopsias y alteraciones campimétricas.
- Glaucoma no controlado o alteraciones relevantes de la presión intraocular.
- Cualquier proceso que limite de forma significativa la agudeza visual o la funcionalidad ocular.

3. Oído y audición

- Pérdida auditiva superior a 35 dB en frecuencias de 1.000 a 3.000 Hz o superior a 45 dB en 4.000 Hz.
- Pérdida superior a 30 dB en frecuencias conversacionales.
- Cualquier proceso que dificulte de forma significativa la audición funcional.

El examen audiométrico se realizará conforme a normas ANSI-ISO o equivalentes.

4. Aparato digestivo

- Cirrosis hepática.
- Hernias abdominales o inguinales no corregidas con repercusión funcional.
- Secuelas postquirúrgicas con afectación funcional.
- Enfermedad inflamatoria intestinal con repercusión clínica relevante.
- Cualquier otro proceso que limite el desempeño de funciones policiales.

La celiaquía no será, por sí misma, causa de exclusión.

5. Aparato cardiovascular

- Hipertensión arterial no controlada ($\geq 140/90$ mmHg en reposo sin tratamiento o no estabilizada).
- Insuficiencia venosa periférica con repercusión funcional.
- Portadores de marcapasos, prótesis valvulares o injertos con limitación funcional.
- Cualquier otra patología cardiovascular que limite el desempeño de las funciones.

Cód. Validación: AF5M122SERVSH44GC97RC2SGG6
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/validador>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 25





Ayuntamiento de Alcalá del Río

6. Aparato respiratorio

- Asma bronquial con limitación funcional.
- EPOC.
- Neumotórax espontáneo recidivante.
- Tuberculosis pulmonar activa o no resuelta conforme a criterios clínicos.
- Cualquier proceso respiratorio que limite la capacidad funcional.

7. Aparato locomotor

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desempeño de las funciones policiales o puedan agravarse con su ejercicio, incluyendo:

- Patología ósea o articular de extremidades.
- Limitaciones musculares o articulares.
- Patología de columna vertebral, incluida hernia discal con repercusión funcional.
- Pérdida o alteración anatómica con afectación funcional.
- Secuelas de fracturas o traumatismos.
- Alteraciones podológicas con repercusión funcional relevante.

8. Piel

- Cicatrices o patologías cutáneas con repercusión funcional.
- Cualquier proceso dermatológico que limite el desempeño.

La psoriasis no será causa de exclusión por sí misma.

9. Sistema nervioso

- Epilepsia en cualquiera de sus formas con repercusión funcional.
- Migraña invalidante o recurrente con afectación funcional.
- Trastornos del movimiento con repercusión funcional.
- Cualquier otro proceso neurológico que limite el desempeño o suponga riesgo.

La disartria o disfemia no serán causa de exclusión salvo afectación funcional relevante.

10. Sistema endocrino

- Procesos endocrinos con afectación funcional significativa.

La diabetes no será causa de exclusión por sí misma, salvo cuando exista afectación funcional no controlada o complicaciones relevantes.

11. Sistema inmunitario y enfermedades infecciosas

- Enfermedades infecciosas o parasitarias incompatibles con el desempeño de funciones policiales.
- Enfermedades inmunológicas sistémicas no controladas.
- Cualquier proceso que suponga limitación funcional relevante.

El VIH no será causa de exclusión por sí mismo.

12. Otras patologías

Cualquier enfermedad, síndrome, proceso patológico, defecto físico o característica somática que:

- limite o incapacite para el desempeño de las funciones propias del puesto, o
- suponga riesgo para la propia persona aspirante o para terceros en el ejercicio de sus funciones.

Ayuntamiento de Alcalá del Río

Plaza de España, 1, Alcalá del Río. 41200 (Sevilla). Tfno. 955651100. Fax: 955650073



Cód. Validación: AF5M1228EWSH4AGC97RC28GC6
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/validacion>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 25



Ayuntamiento de Alcalá del Río

13. Criterios técnicos

Los diagnósticos y valoraciones se realizarán conforme a los criterios de las sociedades médicas de las especialidades correspondientes y protocolos clínicos vigentes.

El reconocimiento médico podrá complementarse con las pruebas adicionales que resulten necesarias para la correcta valoración de la aptitud.”

Cód. Validación: AF9M122E9VSH4GCG37RC28GC6
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/validacion>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 25

